



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DENUNCIA

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: DLT. 022/2019

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

Ciudad de México, a doce de junio de dos mil diecinueve.

RESOLUCIÓN por la que se califica **INFUNDADA** la queja por incumplimiento a sus obligaciones de transparencia interpuesta en contra del **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, por la C.

GLOSARIO

| | |
|------------------------------|--|
| Código: | Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal. |
| Constitución Federal: | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| Constitución Local: | Constitución Política de la Ciudad de México. |
| Instituto: | Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. |
| Ley de Transparencia: | Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. |
| LPADF: | Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. |
| LPDPPSOCDMX: | Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. |
| Plataforma: | Plataforma Nacional de Transparencia. |
| Recurrente: | |
| Solicitud: | Solicitud de acceso a la información pública. |
| Sujeto obligado: | Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. |
| Unidad: | Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. |

De la narración de los hechos formulados en la denuncia y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Denuncia. El dos de marzo, se presentó por medio de correo electrónico una denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia, presentada en contra del *Sujeto Obligado*, en el cual se señala lo siguiente:

“Buenas tardes por medio del presente correo presente denuncia por falta de publicación de las obligaciones de transparencia del Instituto de Transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y rendición de cuentas de la Ciudad de México.

Lo anterior debido a que no tiene la publicación actualizada de las siguientes fracciones (en su portal de Internet):

XXXII, XXXIX, (están hasta el tercer trimestre de 2018).

Las fracciones señaladas que son de mi interés conocer no están actualizadas, sin embargo creo que muchas mas fracciones no están de acuerdo a la Lay de Transparencia local y considero que como Órgano Garante deberían ser ejemplo de publicación completa y actualizada”

(sic)

1.1. Admisión. El veinte de marzo, el Comisionado Ponente inició la investigación relativa a la denuncia por el incumplimiento de obligaciones de transparencia el cual se registró con el número de expediente **RR-DLT. 022/2019** y se admitió a trámite la denuncia interpuesta por el denunciante, y notificó al *Sujeto Obligado*, a fin de que rindiera el informe con justificación respecto de los hechos o motivos de la denuncia

1.3. Informe. El diecisiete de mayo, la Unidad de Correspondencia remitió la correspondencia con número de registro 06269, consistente en el oficio con número de referencia MX09.INFODF/9/SE-UT/11.4/1237/SDP/2019, por medio del cual el Sujeto Obligado remite su informe con justificación en los siguientes términos:

“...señalando como medio para recibir notificaciones e información la cuenta de correo electrónico: ut@infodf.org.mx, comparezco a exponer lo siguiente.

Mediante NOTIFICACIÓN DE 14 de mayo del presente año, se hizo del conocimiento de esta Unidad Administrativa a mi cargo el acuerdo de 20 de marzo, mediante el que se admitió la Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de transparencia con número de expediente DLT.022/2019.

En virtud a que mediante el acuerdo admisorio referido anteriormente se requirió a la Unidad de Transparencia para que en el término de tres días hábiles se rinda a esa Ponencia informe con justificación respecto de los hechos o motivos materia de la denuncia, vengo por este medio a desahogar en tiempo dicho requerimiento en los siguientes términos.

Por tratarse de un tema que requiere de una explicación técnica, se solicitó a la Dirección de Tecnologías de Información del Instituto para que rindiera el informe solicitado.

*Mediante oficio **MX09.INFODF/6DTI/11.4/297/2019**, de fecha 16 de mayo la Dirección de Tecnologías de Información emite el informe detallado de la situación del Portal de Obligaciones y específicamente por lo que hace a las fracciones XXXII y XXXIX.*

En virtud a que el oficio de la Dirección de Tecnologías de Información explica con claridad el estado en el que se encuentra el mencionado portal, se anexa al presente escrito como parte del mismo, por lo que para evitar repeticiones innecesarias pido se considere como parte integral de este documento, es decir como informe con justificación.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a usted.

PRIMERO. *Tener como correo electrónico de parte de la Unidad de Transparencia el mencionado en el cuerpo del presente documento para oír y recibir notificaciones e información.*

SEGUNDO. *Tenerme por presentado en tiempo, rindiendo en forma el Informe con justificación requerido.*

TERCERO. *Tener en cuenta como parte íntegra del presente escrito, el oficio de la Dirección de Tecnologías de la Información que se anexa.*

(...)”

Anexo a dicho oficio, el Sujeto Obligado adjuntó el oficio MX09.INFODF/6DTI/11.4/297/2019 de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve suscrito por el Director de Tecnologías de Información, mismo que se reproduce a continuación:

Me refiero a su oficio INFODF/6/SE-UT/11.4/1183/SDP/2019 recibido el 15 de mayo del año en curso, en el que refiere que con fecha 14 de mayo, la Unidad de Transparencia recibió de la ponencia del Comisionado Arístides Rodrigo Guerrero García la notificación sobre la admisión sobre presuntos incumplimientos a las obligaciones de transparencia con número de expediente DLT.022/2019, que dicha denuncia refiere que no se encuentran actualizadas en el Portal de Obligaciones las fracciones XXXII y XXXIX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y que de acuerdo a la notificación antes referida y a los artículos 155 y 156 de la cita ley, se cuenta con tres días para incorporar el informe con justificación que esta Dirección de Tecnologías de la Información le remita para solventar el procedimiento iniciado, por lo que anexa a su citado oficio, el acuerdo admisorio y el escrito de la denuncia, solicitándonos el envío del informe a más tardar el jueves 16 de mayo del año en curso para evitar incurrir en omisiones. Al respecto le informo a continuación.

Por lo que hace a la fracción XXXII del artículo 121 de la ley:

PRIMERO: Se identificó en la sección de obligaciones de transparencia de la página web de este instituto, en la obligación de transparencia correspondiente a "Artículo 146. Calendario de actualización de la información", que la información de la fracción XXXII debe actualizarse de forma trimestral por las siguientes "Áreas o unidades administrativas responsables".

1. Dirección de Evaluación, Estudios y Gobierno Abierto
2. Dirección de Datos Personales
3. Dirección de Asuntos Jurídicos
4. Dirección de Capacitación y Cultura de la Transparencia
5. Unidad de Transparencia (concentra Dirección de Evaluación, Estudios y Gobierno Abierto)

[Se inserta captura de pantalla]

SEGUNDO: El día 14 de mayo de 2019 a las 06:34 p. m, se recibió un correo electrónico por parte de personal suscrito a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, solicitando la actualización del contenido del artículo 121, fracción XXXII, correspondiente al cuarto trimestre del 2018, como se atestigua a continuación.

[Inserta comunicación de correo electrónico]

TERCERO: El día 16 de mayo de 2019 a las 11:25 horas, personal suscrito a esta Dirección de Tecnologías de Información, atendió la solicitud, por lo que en la página web ya se muestra el contenido actualizado.

[Inserta comunicación de correo electrónico con captura de pantallas]

Por lo que hace a la fracción XXXIX del artículo 121 de la ley:

PRIMERO: Se identificó en la sección de obligaciones de transparencia de la página web de este instituto, en la obligación de transparencia correspondiente a "Artículo 146.

Calendario de actualización de la información", que la información de la fracción XXXIX debe actualizarse de forma trimestral por la Dirección de Asuntos Jurídicos

[Se inserta captura de pantalla]

SEGUNDO: *El día 15 de mayo de 2019 a las 02:24 p. m, se recibió un correo electrónico por parte de personal suscrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos, solicitando la creación de hipervínculos para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, como se atestigua a continuación.*

[Se inserta comunicación de correo electrónico]

TERCERO: *El día 16 de mayo de 2019 a las 11:45 horas, personal suscrito a esta Dirección de Tecnologías de Información, atendió la solicitud de creación de hipervínculos para que la Dirección de Asuntos Jurídicos pueda continuar con el llenado de las obligaciones de transparencia correspondientes al artículo 121 fracción XXXIX del año 2018.*

[Se inserta comunicación de correo electrónico]

CUARTA: *El día 16 de mayo de 2019 a las 05:51 p. m, se recibió un correo electrónico por parte de personal suscrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos, solicitando la actualización del contenido de la página web en lo que respecta a la obligación establecida en el artículo 121, fracción XXXIX de la ley para el cuarto trimestre de 2018, como se atestigua a continuación.*

QUINTA: *Le informo que ésta Dirección de Tecnologías de Información, atendió la solicitud de actualización del contenido de la página web en lo que respecta a la obligación establecida en el artículo 121, fracción XXXIX la cual ya ha sido actualizada en el portal Institucional.*

Finalmente, le informo que la Dirección de Tecnologías de Información es un área de servicios que publica la información que le es requerida por las áreas administrativas de este instituto, en un tiempo promedio de 2 días hábiles.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

(...)"

2.2 Solicitud de Dictamen de evaluación. El treinta de mayo, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia del Comisionado Arístides Rodrigo Guerrero García, mediante el oficio MX09.INFODF/6CCB/2.4/0183/2019 de misma fecha que su envío, solicitó a la Dirección de Evaluación, Estudios y Gobierno Abierto de este *Instituto* emitiera un Dictamen de evaluación referente al cumplimiento de las

obligaciones de transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

2.3. Manifestaciones de la denunciante. El treinta y uno de mayo, se recibió el correo electrónico de esa misma fecha y sus anexos, por medio del cual al denunciante realiza manifestaciones.

2.4. Respuesta de Dictamen de evaluación. El tres de junio, se recibió el oficio MX09.INFODF/6DEAEE/11.1.3T/185/2009 de fecha tres de junio, suscrito por la Directora de Evaluación, Estudios y Gobierno Abierto, y dirigido al Subdirector de Proyectos de la Ponencia del Comisionado Aristides Rodrigo Guerrero García, mediante la cual remitía el Dictamen de evaluación referente al cumplimiento de las obligaciones de transparencia del Instituto de la Ciudad de México, en los siguiente: siguientes términos:

“(…)

DICTAMEN

Las violaciones a la LTAIPRC señaladas por **Irene G G**, respecto del **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México** consisten en lo

“...Falta de publicación de las obligaciones de transparencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Lo anterior debido a que no tiene la publicación actualizada de las siguientes fracciones (en su portal de internet):

XXXII, XXXIX, (están hasta el tercer trimestre de 2018).

Las fracciones señaladas que son de mi interés conocer no están actualizadas, sin embargo creo que muchas mas fracciones no están de acuerdo a la Ley de Transparencia Local y considero que como Órgano Garante deberían ser ejemplo de publicación completa y actualizada... ” (Sic)

Respecto al incumplimiento de la obligación de transparencia contenida en el artículo 121 fracciones XXXII y XXXIX, a las cuales hace referencia el denunciante en los siguientes términos:

“...no tiene la publicación actualizada de las siguientes fracciones (en su portal de internet):

XXXII, XXXIX, (están hasta el tercer trimestre de 2018)... ” (Sic)

A efecto de dar cumplimiento a su oficio MX09.INFODF/6CCB/2.4/0183/2019, el día 03 de junio de 2019 la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, efectuó el análisis del incumplimiento denunciado mediante la revisión en el **Portal de Internet del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, específicamente lo relativo al artículo 121, fracciones XXXII y XXXIX de la LTAIPRC, contenida en la siguiente dirección electrónica: <http://transparencia.infodf.org.mx/index.php/articulo-121>, desde donde se descargan los archivos del artículo 121 respecto al **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**.

Entrando al análisis relativo al artículo 121 específicamente las fracciones XXXII y XXXIX de la LTAIPRC, mismas que solicitan:

Artículo 121. *Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:*

...

XXXII. *Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;*

...

XXXIX. *Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;*

...

Una vez señalado lo anterior, se pudo constatar que el **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, respecto al ejercicio en curso (2019) y ejercicios anteriores (2018 y anteriores) publica la información del formato 32 (estadísticas) y formato 39 (resoluciones), cumpliendo con todos y cada uno de los criterios solicitados en el formato correspondiente como a continuación se muestra:

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública

Fracción XXXII

Artículo 121 Fracción XXXII

Estadísticas

Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible.

DESCARGUE EN FORMATO EXCEL

DESCARGUE EN FORMATO CSV

Mostrar 10 registros

INFORMACIÓN 2017 Y ANTERIOR

Buscar:

| Ejercicio | Fecha de inicio del periodo que se informa | Fecha de término del periodo que se informa | Tema de la estadística | Período de actualización de datos | Denominación del Proyecto | Hipervínculo al documento en el cual se describan las variables |
|-----------|--|---|------------------------|-----------------------------------|---|---|
| 2019 | 01/01/2019 | 31/03/2019 | Curso Presencial | Trimestral | Porcentaje de Servidores Públicos que acreditaron los cursos: Ley de Transparencia, Acceso a la | http://www.infodf.org.mx/LTAIPRC-2016-07/Art121/Fr32/2019/A121Fr32_2019-T01-T04_DescripcionPresencial.doc |

Información Pública y Rendición de Cuentas, Ley de Protección de Datos Personales en

Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y, cursos y talleres.

Formato A121Fr32 (2) - Excel

ARCHIVO INICIO INSERTAR DISEÑO DE PÁGINA FÓRMULAS DATOS REVISAR VISTA PDF

Formato A121Fr32

| Ejercicio | Fecha de inicio del periodo que se informa | Fecha de término del periodo que se informa | Tema de la estadística | Período de actualización de datos | Denominación del Proyecto | Hipervínculo al documento en el cual se describan las variables | Hipervínculo a los documentos de apoyo | Tipo | Hipervínculo a la base de datos | Hipervínculo a la información pública | Área(s) responsable(s) |
|-----------|--|---|--|-----------------------------------|---|---|---|------|---|---|------------------------|
| 2019 | 01/01/2019 | 31/03/2019 | Curso Presencial | Trimestral | Porcentaje de Servidores Públicos que acreditaron los cursos: Ley de Transparencia, Acceso a la | http://www.infodf.org.mx/LTAIPRC-2016-07/Art121/Fr32/2019/A121Fr32_2019-T01-T04_DescripcionPresencial.doc | http://www.cevat.org.mx/cursos | XLS | http://www.infodf.org | http://www.infodf.org | Dirección de |
| 2019 | 01/01/2019 | 31/03/2019 | Curso en Línea | Trimestral | Porcentaje de Servidores Públicos que acreditaron los cursos: Ley de Transparencia, Acceso a la | http://www.infodf.org.mx/LTAIPRC-2016-07/Art121/Fr32/2019/A121Fr32_2019-T01-T04_DescripcionPresencial.doc | http://www.cevat.org.mx/aulavi | XLS | http://www.infodf.org | http://www.infodf.org | Dirección de |
| 2018 | 01/10/2018 | 31/12/2018 | Curso Presencial | Trimestral | Porcentaje de Servidores Públicos que acreditaron los cursos: Ley de Transparencia, Acceso a la | http://www.infodf.org.mx/LTAIPRC-2016-07/Art121/Fr32/2019/A121Fr32_2019-T01-T04_DescripcionPresencial.doc | http://www.cevat.org.mx/cursos | XLS | http://www.infodf.org | http://www.infodf.org | Dirección de |
| 2018 | 01/10/2018 | 31/12/2018 | Curso en Línea | Trimestral | Porcentaje de Servidores Públicos que acreditaron los cursos: Ley de Transparencia, Acceso a la | http://www.infodf.org.mx/LTAIPRC-2016-07/Art121/Fr32/2019/A121Fr32_2019-T01-T04_DescripcionPresencial.doc | http://www.cevat.org.mx/aulavi | XLS | http://www.infodf.org | http://www.infodf.org | Dirección de |
| 2018 | 01/07/2018 | 30/09/2018 | Curso Presencial | Trimestral | Porcentaje de Servidores Públicos que acreditaron los cursos: Ley de Transparencia, Acceso a la | http://www.infodf.org.mx/LTAIPRC-2016-07/Art121/Fr32/2019/A121Fr32_2019-T01-T04_DescripcionPresencial.doc | http://www.cevat.org.mx/cursos | XLS | http://www.infodf.org | http://www.infodf.org | Dirección de |
| 2018 | 01/07/2018 | 30/09/2018 | Curso en Línea | Trimestral | Porcentaje de Servidores Públicos que acreditaron los cursos: Ley de Transparencia, Acceso a la | http://www.infodf.org.mx/LTAIPRC-2016-07/Art121/Fr32/2019/A121Fr32_2019-T01-T04_DescripcionPresencial.doc | http://www.cevat.org.mx/aulavi | XLS | http://www.infodf.org | http://www.infodf.org | Dirección de |
| 2018 | 01/04/2018 | 30/06/2018 | Sistemas de Datos Personales | Trimestral | Número de Sistemas de Datos Personales | http://www.infodf.org.mx/LTAIPRC-2016-07/Art121/Fr32/2019/A121Fr32_2019-T01-T04_DescripcionPresencial.doc | http://www.infodf.org.mx/LTAIPRC-2016-07/Art121/Fr32/2019/A121Fr32_2019-T01-T04_DescripcionPresencial.doc | pdf | http://www.infodf.org | http://www.infodf.org | Dirección de |
| 2018 | 01/04/2018 | 30/06/2018 | Número de solicitudes de acceso a la información pública | Trimestral | Número de solicitudes de acceso a la información pública | http://www.infodf.org.mx/LTAIPRC-2016-07/Art121/Fr32/2019/A121Fr32_2019-T01-T04_DescripcionPresencial.doc | http://www.infodf.org.mx/LTAIPRC-2016-07/Art121/Fr32/2019/A121Fr32_2019-T01-T04_DescripcionPresencial.doc | pdf | http://www.infodf.org | http://www.infodf.org | Unidad de Tr |
| 2018 | 01/04/2018 | 30/06/2018 | Curso Presencial | Trimestral | Porcentaje de Servidores Públicos que acreditaron los cursos: Ley de Transparencia, Acceso a la | http://www.infodf.org.mx/LTAIPRC-2016-07/Art121/Fr32/2019/A121Fr32_2019-T01-T04_DescripcionPresencial.doc | http://www.cevat.org.mx/cursos | XLS | http://www.infodf.org | http://www.infodf.org | Dirección de |
| 2018 | 01/04/2018 | 30/06/2018 | Curso en Línea | Trimestral | Porcentaje de Servidores Públicos que acreditaron los cursos: Ley de Transparencia, Acceso a la | http://www.infodf.org.mx/LTAIPRC-2016-07/Art121/Fr32/2019/A121Fr32_2019-T01-T04_DescripcionPresencial.doc | http://www.cevat.org.mx/aulavi | XLS | http://www.infodf.org | http://www.infodf.org | Dirección de |
| 2018 | 01/01/2018 | 31/03/2018 | Curso Presencial | Trimestral | Porcentaje de Servidores Públicos que acreditaron los cursos: Ley de Transparencia, Acceso a la | http://www.infodf.org.mx/LTAIPRC-2016-07/Art121/Fr32/2019/A121Fr32_2019-T01-T04_DescripcionPresencial.doc | http://www.cevat.org.mx/cursos | XLS | http://www.infodf.org | http://www.infodf.org | Dirección de |
| 2018 | 01/01/2018 | 31/03/2018 | Curso en Línea | Trimestral | Porcentaje de Servidores Públicos que acreditaron los cursos: Ley de Transparencia, Acceso a la | http://www.infodf.org.mx/LTAIPRC-2016-07/Art121/Fr32/2019/A121Fr32_2019-T01-T04_DescripcionPresencial.doc | http://www.cevat.org.mx/aulavi | XLS | http://www.infodf.org | http://www.infodf.org | Dirección de |
| 2018 | 01/01/2018 | 31/03/2018 | Número de solicitudes de acceso a la información pública | Trimestral | Número de solicitudes de acceso a la información pública | http://www.infodf.org.mx/LTAIPRC-2016-07/Art121/Fr32/2019/A121Fr32_2019-T01-T04_DescripcionPresencial.doc | http://www.infodf.org.mx/LTAIPRC-2016-07/Art121/Fr32/2019/A121Fr32_2019-T01-T04_DescripcionPresencial.doc | pdf | http://www.infodf.org | http://www.infodf.org | Unidad de Tr |
| 2018 | 01/01/2018 | 31/03/2018 | Sistemas de Datos Personales | Trimestral | Número de Sistemas de Datos Personales | http://www.infodf.org.mx/LTAIPRC-2016-07/Art121/Fr32/2019/A121Fr32_2019-T01-T04_DescripcionPresencial.doc | http://www.infodf.org.mx/LTAIPRC-2016-07/Art121/Fr32/2019/A121Fr32_2019-T01-T04_DescripcionPresencial.doc | XLS | http://www.infodf.org | http://www.infodf.org | Dirección de |

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública Fracción XXXIX Fracción XXXIX Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública

transparencia.infodf.org.mx/index.php/articulo-121/fraccion-xxxix

Artículo 121 Fracción XXXIX

Resoluciones y laudos emitidos por el INFODF

Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.

DESCARGUE EN FORMATO EXCEL DESCARGUE EN FORMATO CSV INFORMACIÓN 2017 Y ANTERIOR

Mostrar 10 registros Buscar:

| Ejercicio | Fecha de inicio del periodo que se informa | Fecha de término del periodo que se informa | Número de expediente y/o resolución | Materia de la resolución (catálogo) | Tipo de resolución | Fecha de resolución | Órgano que emite la resolución | Sentido de la resolución |
|-----------|--|---|-------------------------------------|-------------------------------------|--------------------|---------------------|--------------------------------|--------------------------|
| 2019 | 01/01/2019 | 31/03/2019 | DLT.001/2019 | Administrativa | Definitiva | 07/02/2019 | Dirección de Asuntos Jurídicos | DESECHADO |
| 2019 | 01/01/2019 | 31/03/2019 | DLT.003/2019 | Administrativa | Definitiva | 11/02/2019 | Dirección de Asuntos Jurídicos | DESECHADO |
| 2019 | 01/01/2019 | 31/03/2019 | DLT.005/2019 | Administrativa | Definitiva | 11/02/2019 | Dirección de Asuntos Jurídicos | DESECHADO |
| 2019 | 01/01/2019 | 31/03/2019 | DP.0001-2019 | Administrativa | Definitiva | 31/01/2019 | Dirección de Asuntos Jurídicos | DESECHADO |

Formato A121F39 - Excel

Formato A121F39

| Ejercicio | Fecha de inicio del periodo que se informa | Fecha de término del periodo que se informa | Número de expediente y/o resolución | Materia de la resolución (catálogo) | Tipo de resolución | Fecha de resolución | Órgano que emite la resolución | Sentido de la resolución | Hipervínculo a la resolución en versión pública | Hipervínculo al medio oficial para la resolución |
|-----------|--|---|-------------------------------------|-------------------------------------|--------------------|---------------------|--------------------------------|--------------------------|---|---|
| 2019 | 01/01/2019 | 31/03/2019 | DLT.001/2019 | Administrativa | Definitiva | 07/02/2019 | Dirección de Asuntos Jurídicos | DESECHADO | http://www.infodf.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art133/Fr01/ | http://transparencia.infodf.org.mx/ |
| 2019 | 01/01/2019 | 31/03/2019 | DLT.003/2019 | Administrativa | Definitiva | 11/02/2019 | Dirección de Asuntos Jurídicos | DESECHADO | http://www.infodf.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art133/Fr01/ | http://transparencia.infodf.org.mx/ |
| 2019 | 01/01/2019 | 31/03/2019 | DLT.005/2019 | Administrativa | Definitiva | 11/02/2019 | Dirección de Asuntos Jurídicos | DESECHADO | http://www.infodf.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art133/Fr01/ | http://transparencia.infodf.org.mx/ |
| 2019 | 01/01/2019 | 31/03/2019 | DP.0001-2019 | Administrativa | Definitiva | 31/01/2019 | Dirección de Asuntos Jurídicos | DESECHADO | http://www.infodf.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art133/Fr01/ | http://transparencia.infodf.org.mx/ |
| 2019 | 01/01/2019 | 31/03/2019 | DP.0002-2019 | Administrativa | Definitiva | 31/01/2019 | Dirección de Asuntos Jurídicos | DESECHADO | http://www.infodf.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art133/Fr01/ | http://transparencia.infodf.org.mx/ |
| 2019 | 01/01/2019 | 31/03/2019 | DP.0004-2019 | Administrativa | Definitiva | 12/02/2019 | Dirección de Asuntos Jurídicos | DESECHADO | http://www.infodf.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art133/Fr01/ | http://transparencia.infodf.org.mx/ |
| 2019 | 01/01/2019 | 31/03/2019 | DP.0015-2019 | Administrativa | Definitiva | 13/03/2019 | Dirección de Asuntos Jurídicos | DESECHADO | http://www.infodf.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art133/Fr01/ | http://transparencia.infodf.org.mx/ |
| 2019 | 01/01/2019 | 31/03/2019 | DP.0018-2019 | Administrativa | Definitiva | 08/03/2019 | Dirección de Asuntos Jurídicos | DESECHADO | http://www.infodf.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art133/Fr01/ | http://transparencia.infodf.org.mx/ |
| 2019 | 01/01/2019 | 31/03/2019 | IP.0017-2019 | Administrativa | Definitiva | 14/02/2019 | Dirección de Asuntos Jurídicos | DESECHADO | http://www.infodf.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art133/Fr01/ | http://transparencia.infodf.org.mx/ |
| 2019 | 01/01/2019 | 31/03/2019 | IP.0019-2019 | Administrativa | Definitiva | 29/01/2019 | Dirección de Asuntos Jurídicos | DESECHADO | http://www.infodf.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art133/Fr01/ | http://transparencia.infodf.org.mx/ |
| 2019 | 01/01/2019 | 31/03/2019 | IP.0020-2019 | Administrativa | Definitiva | 17/01/2019 | Dirección de Asuntos Jurídicos | DESECHADO | http://www.infodf.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art133/Fr01/ | http://transparencia.infodf.org.mx/ |
| 2019 | 01/01/2019 | 31/03/2019 | IP.0021-2019 | Administrativa | Definitiva | 29/01/2019 | Dirección de Asuntos Jurídicos | DESECHADO | http://www.infodf.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art133/Fr01/ | http://transparencia.infodf.org.mx/ |
| 2019 | 01/01/2019 | 31/03/2019 | IP.0022-2019 | Administrativa | Definitiva | 31/01/2019 | Dirección de Asuntos Jurídicos | DESECHADO | http://www.infodf.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art133/Fr01/ | http://transparencia.infodf.org.mx/ |
| 2019 | 01/01/2019 | 31/03/2019 | IP.0023-2019 | Administrativa | Definitiva | 13/02/2019 | Dirección de Asuntos Jurídicos | DESECHADO | http://www.infodf.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art133/Fr01/ | http://transparencia.infodf.org.mx/ |
| 2019 | 01/01/2019 | 31/03/2019 | IP.0028-2019 | Administrativa | Definitiva | 14/01/2019 | Dirección de Asuntos Jurídicos | DESECHADO | http://www.infodf.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art133/Fr01/ | http://transparencia.infodf.org.mx/ |
| 2019 | 01/01/2019 | 31/03/2019 | IP.0029-2019 | Administrativa | Definitiva | 29/01/2019 | Dirección de Asuntos Jurídicos | DESECHADO | http://www.infodf.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art133/Fr01/ | http://transparencia.infodf.org.mx/ |
| 2019 | 01/01/2019 | 31/03/2019 | IP.0031-2019 | Administrativa | Definitiva | 31/01/2019 | Dirección de Asuntos Jurídicos | DESECHADO | http://www.infodf.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art133/Fr01/ | http://transparencia.infodf.org.mx/ |
| 2019 | 01/01/2019 | 31/03/2019 | IP.0042-2019 | Administrativa | Definitiva | 14/01/2019 | Dirección de Asuntos Jurídicos | DESECHADO | http://www.infodf.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art133/Fr01/ | http://transparencia.infodf.org.mx/ |
| 2019 | 01/01/2019 | 31/03/2019 | IP.0043-2019 | Administrativa | Definitiva | 11/02/2019 | Dirección de Asuntos Jurídicos | DESECHADO | http://www.infodf.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art133/Fr01/ | http://transparencia.infodf.org.mx/ |
| 2019 | 01/01/2019 | 31/03/2019 | IP.0044-2019 | Administrativa | Definitiva | 14/02/2019 | Dirección de Asuntos Jurídicos | DESECHADO | http://www.infodf.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art133/Fr01/ | http://transparencia.infodf.org.mx/ |
| 2019 | 01/01/2019 | 31/03/2019 | IP.0045-2019 | Administrativa | Definitiva | 11/02/2019 | Dirección de Asuntos Jurídicos | DESECHADO | http://www.infodf.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art133/Fr01/ | http://transparencia.infodf.org.mx/ |
| 2019 | 01/01/2019 | 31/03/2019 | IP.0046-2019 | Administrativa | Definitiva | 14/02/2019 | Dirección de Asuntos Jurídicos | DESECHADO | http://www.infodf.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art133/Fr01/ | http://transparencia.infodf.org.mx/ |
| 2019 | 01/01/2019 | 31/03/2019 | IP.0047-2019 | Administrativa | Definitiva | 11/02/2019 | Dirección de Asuntos Jurídicos | DESECHADO | http://www.infodf.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art133/Fr01/ | http://transparencia.infodf.org.mx/ |
| 2019 | 01/01/2019 | 31/03/2019 | IP.0048-2019 | Administrativa | Definitiva | 14/02/2019 | Dirección de Asuntos Jurídicos | DESECHADO | http://www.infodf.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art133/Fr01/ | http://transparencia.infodf.org.mx/ |

De lo anterior se puede señalar que el **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México** por lo que respecta a su Portal de Internet, publica la información respecto al artículo 121 fracciones XXXII y XXXIX de la LTAIPRC del ejercicio en curso (2019) y anteriores; de acuerdo a los *Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben Publicar en su Portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México*, los cuales fueron aprobados por el entonces Pleno del este Instituto, con fecha 10 de noviembre de 2016, a través del acuerdo 1636/SO/10-11/2016, (instrumento normativo a través del cual el Instituto realiza las evaluaciones y verifica la calidad de la información).

CONCLUSIÓN

Esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en el artículo 150, 151 y 152 de la LTAIPRC, determinó que:

1.- Por lo que respecta a “...*Falta de publicación de las obligaciones de transparencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Lo anterior debido a que no tiene la publicación actualizada de las siguientes fracciones (en su portal de internet): XXXII, XXXIX, (están hasta el tercer trimestre de 2018). Las fracciones señaladas que son de mi interés conocer no están actualizadas, sin embargo creo que muchas mas fracciones no están de acuerdo a la Ley de Transparencia Local y considero que como Órgano Garante deberían ser ejemplo de publicación completa y actualizada...*” (Sic)

Se pudo corroborar por esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación que al día de la fecha de la verificación (03 de junio de 2019), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **CUMPLE** con la publicación de la información respecto a la fracción XXXII y XXXIX del artículo 121 de la LTAIPRC, toda vez que publica la información de acuerdo a la LTAIPRC y a los Lineamientos y Metodología de Evaluación antes referidos

Sin más sobre el particular, le envío un cordial saludo.

(...)

2.5 Cierre de instrucción y turno. El seis de junio de la presente anualidad, el Comisionado Ponente, ordenó el cierre de instrucción de la investigación, integrar

el expediente y elaborar el dictamen correspondiente con fundamento en artículo 165 de la Ley de Transparencia.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El *Instituto* de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 168 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I y XII, 12, fracciones I, VI y XXVIII, 13, fracción IX, 14, fracción VIII del Reglamento Interior de éste Instituto.

SEGUNDO. Admisibilidad. Al emitir el acuerdo de fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve, el *Instituto* determinó la admisibilidad de la denuncia por considerar que reunía los requisitos previstos en los artículos 157 de la *Ley de Transparencia*.

TERCERO. Agravios y pruebas. Para efectos de resolver lo conducente, este órgano colegiado realizará el estudio de los agravios y la valoración del material probatorio aportado por las partes.

I. Agravios y pruebas ofrecidas para acreditarlos.

Los hechos relatados por el *denunciante* consisten, medularmente, señalando:



- Que el Sujeto Obligado no tiene la actualizada la información relativa a la XXXII y XXXXIX del artículo 121 de la *Ley de Transparencia*.

II. Valoración probatoria.

Una vez precisadas las manifestaciones realizadas por las partes, así como los elementos probatorios aportados por éstas **se analizarán y valorarán**.

Las pruebas **documentales públicas**, tienen valor probatorio pleno en términos de los artículos 374 y 402 del *Código*, al ser documentos expedidos por personas funcionarias, dentro del ámbito de su competencia, en los que se consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario o se encuentren controvertidas respecto de su autenticidad ni de la veracidad de los hechos que en ellas se refieren.

CUARTO. Estudio de fondo.

I. Controversia.

El presente procedimiento consiste en determinar si la denuncia presentada por el particular, resulta fundada en cumplimiento en lo previsto en la Ley de Transparencia.

Lo anterior, derivado de que la denunciante señala que el *Sujeto Obligado* no cuenta con la información actualizada relativa a la XXXII y XXXXIX del artículo 121 de la *Ley de Transparencia*.

II. Acreditación de hechos.



En el presente apartado se indicarán cuáles fueron los hechos que se acreditaron, con base en el análisis y concatenación de los medios de prueba que obran en el expediente, por lo que se tiene demostrado lo siguiente:

El particular denunció que el *Sujeto Obligado* no cuenta con la información actualizada relativa a la XXXII y XXXXIX del artículo 121 de la *Ley de Transparencia*.

III. Caso Concreto

El presente estudio, tienen como tema fundamental, resolver si efectivamente el *Sujeto Obligado* incumplió a sus obligaciones comunes de transparencia.

IV. Fundamentación de la denuncia.

Precisado lo anterior dada cuenta que el *Sujeto Obligado* realizó un pronunciamiento categórico para desvirtuar los hechos de estudio, por lo anterior a efecto de dotar de mayor certeza jurídica la presente determinación se estima oportuno realizar el análisis de los mismos a efecto de verificar si es cierto que el *Sujeto Obligado* está incumpliendo sus obligaciones comunes de transparencia.

Partiendo del hecho de que el denunciante manifiesta que el *Sujeto Obligado* no cuenta con la información actualizada relativa a la XXXII y XXXXIX del artículo 121 de la *Ley de Transparencia*.

Por su parte el *Sujeto Obligado* respondió a los hechos en términos del oficio SAF/DGAJ/DUT/330/2019 de fecha dieciséis de mayo de la presente anualidad.

Ahora bien, del dictamen emitido por la Dirección de Evaluación, Estudios y Gobierno Abierto, mediante oficio **MX09.INFODF/6CCB/2.4/0186/2019**, de fecha treinta de mayo de dos mil diecinueve se tiene que al momento de su emisión el *Sujeto Obligado* cumplía con la publicación de la información respecto de la fracción I del artículo 121 de la Ley de Transparencia en los términos que ya quedaron descritos en los antecedentes.

A propósito de continuar con el estudio de la problemática, es necesario orientarnos bajo el criterio previsto la *Ley de Transparencia*, que establece sobre las Obligaciones de Transparencia, lo siguiente:

“Artículo 53. El Instituto en el ámbito de su competencia, además de las señaladas en las disposiciones aplicables, tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

LI. Aprobar y mantener actualizado el padrón de sujetos obligados al cumplimiento de la presente Ley;

(...)

Artículo 116. La información pública de oficio deberá actualizarse por lo menos cada tres meses. La publicación de la información deberá indicar el área del sujeto obligado responsable de generarla, así como la fecha de su última actualización.

(...)

Artículo 118. La página de inicio de los portales de Internet de los sujetos obligado tendrá un vínculo de acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título, el cual deberá contar con un buscador.

(...)

La información de obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza.

(...)



Ahora bien, el artículo 121 describe las obligaciones comunes en materia de información pública de oficio entre lo que destaca las fracciones XXXII y XXXIX en virtud de que sobre esas obligaciones en específico es que versa la denuncia de mérito, que se cita a continuación para mejor referencia:

Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

(...)

XXXII. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;

(...)

XXXIX. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;

(...)

Por último, el artículo 150 de la multicitada Ley de Transparencia impone a este *Instituto* la facultad de verificar el cumplimiento a estas obligaciones de oficio, por medio de las verificaciones periódicas que se hacen para este efecto o a petición de particulares a través de la verificación que se hace a partir de la instauración de una denuncia como la que nos ocupa en los términos que a continuación se observan:

Artículo 150. El Instituto verificará el cumplimiento que los sujetos obligados den a las disposiciones previstas en este Título, ya sea de oficio o a petición de los particulares. Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley.



Una vez delimitado el contexto normativo se tiene que en concordancia con el principio de máxima publicidad, se tiene que toda la información en poder del Estado es en principio pública. Cualquier información en manos de instituciones públicas debe ser completa, oportuna, accesible, sujeta únicamente a un régimen limitado de excepciones.

La transparencia debe ser entendida como una de las dos obligaciones que derivan del derecho fundamental de acceso a la información. La primera se trata de una obligación a difundir información sin que medien solicitudes de acceso a la información, que para su ejercicio esta debe estar disponible para cualquier persona en el momento en que requiera consultarla, y debe encontrarse actualizada, la difusión de esta información deberá hacerse a través de los sus portales de Internet y la Plataforma Nacional de Transparencia.

IV. Caso Concreto

Fundamentación de los agravios.

En este sentido, es relevante señalar que el particular presentó una denuncia ante este Instituto, por motivo del incumplimiento de obligaciones de transparencia, mediante la cual indicó que el *Sujeto Obligado* al catorce de marzo de dos mil diecinueve no tenía la información referente la normatividad aplicable al Sujeto Obligado.

En este sentido, el Dictamen de evaluación referente al cumplimiento de las obligaciones de transparencia del Sujeto Obligado, denuncia que la información que señala el denunciante es la que se contiene en las fracciones XXXII y XXXIX del artículo 121 de la Ley de Transparencia.

En este sentido, se concluye que a la fecha de la presente resolución, el *Sujeto Obligado* cumple con la publicación de la información respecto de la fracción aludida, conclusión a la que se llega del estudio del dictamen, así como de las pruebas ofrecidas por las partes, no olvidando mencionar que la obligación que la Ley impone al *Sujeto Obligado*, conforme los Lineamientos y metodología de evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en sus portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se tiene que la quinta de sus políticas generales prevé lo siguiente:

QUINTA.- Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

I. La información publicada por los sujetos obligados en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, de acuerdo con el artículo 116 de la LTAIPRC, salvo que en dicha Ley, en estos Lineamientos o en alguna otra normatividad se establezca un plazo diverso. En tal caso, se especificará el periodo de actualización, así como la fundamentación y motivación respectivas;

II. Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda, (trimestre, semestre o año) o de que haya sufrido modificación y/o actualización, en los casos en que la información se debe actualizar mensualmente, se deberá publicar en un periodo máximo de 10 días hábiles, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;

(...)

Es decir, los Sujetos Obligados actualizaran la información respecto periodo vencido, y para esto tienen 30 días para hacerlo, haciendo énfasis en que según el dicho de la propia denunciante, ella ingreso al portal a las 13:25 horas del día catorce de marzo de dos mil diecinueve, es decir aun cuando no había vencido el primer trimestre del año, que incluye el periodo comprendido entre el primero de



enero y el treinta de marzo, siendo que al tres de junio de dos mil diecinueve, fecha en la que la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, la información relativa a las fracciones XXXII y XXXIX del artículo 121 de la Ley de Transparencia se encontraba publicada en el portal de internet del *Sujeto Obligado*.

En consecuencia, por lo expuesto en el presente Considerando y con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia, se considera que la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia resulta **INFUNDADA**.

V. Responsabilidad. Este *Instituto* no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del *Sujeto Obligado* hubieran incurrido en posibles infracciones a la *Ley de Transparencia*.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se observa como **INFUNDADA** la denuncia presentada por incumplimiento de obligaciones de transparencia.

SEGUNDO. Se pone a disposición de la denunciante el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico denuncia@infodf.org.mx, para que comunique a este *Instituto* cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

Así lo resolvieron, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández y Marina Alicia San Martín Reboloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el doce de junio de dos mil diecinueve, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE**

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**